



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE  
APORTE Y  
CREDITO - COOPHUMANA  
Demandado : BERNARDA AMPARO ORTIZ MONCAYO  
Radicado : 2022-225**

Seria de caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía incoada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA a través de apoderado judicial contra BERNARDA AMPARO ORTIZ MONCAYO, si no fuera porque se advierte que este despacho judicial no es competente para conocer de la misma, como quiera que la parte demandante en el acápite de competencia fijo la misma por el lugar de cumplimiento de la obligación, siendo este la ciudad de Barranquilla, tal y como se puede evidenciar en el pagare No. 9553932 adjunto, por tanto es el Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ciudad de Barranquilla - Reparto el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, respecto a las reglas para determinar la competencia territorial.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR** por falta competencia la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía incoada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO - COOPHUMANA a través de apoderado judicial contra BERNARDA AMPARO ORTIZ MONCAYO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la remisión de la demanda y sus anexos al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ciudad de Barranquilla - Reparto, por intermedio de la Oficina judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA  
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

**NSP**